RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0711

Curaduría Urbana Uno

(Diciembre 12 de 2019)

Por medio de la cual se aclara una resolución

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0213 de 08 de abril de 2019, otorgó a OMAR ARTURO HERNANDEZ RAMOS, Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación en sótano y primer piso, en un área de 216.64m² y Ampliación en sótano, primer piso y mezanine, en un área de 65.70m², para un centro de diagnóstico automotor -control motos- con cubierta en teja, para un área total construida de 357.06m². El proyecto está ubicado en la Carrera 5 No. 18-28/30/32 Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 456.00 m²; un área de afectación de 24.00 m², para un área neta de 432.00 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-87049 y ficha catastral 01-02-0092-0003-000.

Que la Secretaria de Planeación Municipal expidió el certificado de nomenclatura No. 1011-2019-36377 del 21 de mayo de 2019, en la cual se asigna al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-87049 y ficha catastral 01-02-0092-0003-000, la siguiente nomenclatura: **Carrera 5 No. 18-28/30.**

Que OMAR ARTURO HERNANDEZ RAMOS con C.C. 79.617.019, radicó bajo el No. 3056 del 12 de diciembre de 2019, escrito por medio del cual solicita actualización y/o corrección de la nomenclatura consignada en la resolución No. 73001-1-19-0213 de 08 de abril de 2019, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación*".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O ACTUALIZAR** la nomenclatura del predio ubicado en la Carrera 5 No. 18-28/30/32 Barrio El Carmen, de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal:

- **Carrera 5 No. 18-28/30.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Lgl